

**APRUEBA INSTRUCTIVO SOBRE USO DE
SOFTWARE LEGAL.
DECRETO EXENTO N° 00.614/2021.**

Arica, 06 de septiembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DIPLAN, de la Universidad de Tarapacá N°153/2021, de agosto 19 de 2021; Carta D.G.GAB. N°130.21, de agosto 19 de 2021; Carta D.A.L., de la Universidad de Tarapacá N°779/2021, de agosto 24 de 2021; Carta de Rectoría N°1418/021, de septiembre 02 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 104 del D.F.L. N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.

Que, el presente instructivo tiene como propósito informar, normar y regularizar el uso e instalación de software en la Universidad de Tarapacá, como también dar a conocer la normativa y procedimientos para la asignación y uso de licencias de software que son asignadas o distribuidas.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, a través de carta REC N° 1418/021, de fecha 2 de septiembre de 2021.

DECRETO:

1.- Apruébase el **INSTRUCTIVO SOBRE USO DE SOFTWARE LEGAL**, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector



ERP.PLC.amr.



07 SEP 2021

INSTRUCTIVO SOBRE USO DE SOFTWARE LEGAL.

INTRODUCCIÓN

El propósito del presente instructivo es informar, normar y regularizar el uso e instalación de software en la Universidad de Tarapacá, como también dar a conocer la normativa y procedimientos para la asignación y uso de licencias de software que son asignadas o distribuidas.

Es importante mencionar que el uso inapropiado de software, expone a la Universidad de Tarapacá contra riesgos legales y de seguridad informática, tales como la pérdida de información, filtración de datos, infracción de derechos de autor, exposición de los sistemas internos a códigos maliciosos, interrupciones o degradación de servicios de red, suplantación de identidad, daños de sistemas, entre otros.

ALCANCE

La presente documento es aplicable a todos los académicos, funcionarios, personal a honorarios y ayudantes, que utilicen equipamiento computacional inventariado por la Universidad de Tarapacá o que hayan sido adquiridos por medio de proyectos de investigación que funcionen en las mismas condiciones de seguridad y control que un equipo computacional inventariado.

NORMATIVAS

Sobre el uso e instalación de software.

- 1- Es su obligación conocer y cumplir con las normativas presentes en este documento.
- 2- Las licencias de software que proporciona la Universidad de Tarapacá, sólo deben ser utilizadas con fines educacionales o investigación.
- 3- Con el objetivo de mantener la integridad de los sistemas y redes, estandarización y control en cuanto al cumplimiento en el uso de licencias de software de acuerdo a la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual (Ley N°20.435, modificación ley N° 17.336), la instalación de software está autorizada solo al personal técnico de la Dirección de Logística y Operaciones.
- 4- Las actualizaciones de software solo podrán ser efectuadas por el personal técnico de la Unidad de Soporte de la Dirección de Logística y Operaciones, lo mismo ocurre en el caso de actualizaciones de sistema operativo o antivirus.
- 5- No se podrá instalar software protegido por derechos de autor, sin la respectiva licencia en los equipos computacionales que estén inventariados por la Universidad de Tarapacá, con la excepción de licencias que permitan su uso y distribución libre.



6- No se hará entrega de medios físicos o números de serie de licenciamiento a los usuarios que utilicen la licencia, por tratarse de información delicada y confidencial que tiene por objeto proteger los planes de licenciamientos y compromisos legales de la Universidad de Tarapacá.

7- Los requerimientos de instalación de software que no cuenten con una licencia válida, deberán ser canalizados formalmente a través del director de departamento al que está adscrito, quien deberá escalar y evaluar el requerimiento junto a la Dirección de Logística y Operaciones para analizar si existen alternativas de software libre, si es posible asignar una licencia disponible, o se gestiona la compra.

8- El convenio corporativo de licenciamiento Microsoft con la Universidad de Tarapacá, solo tiene cobertura para equipos que hayan sido adquiridos al menos con una licencia básica de sistema operativo, el cual permitirá actualizar a una versión Professional o mantener la última versión vigente en el mercado. Este convenio, da derecho a utilizar Microsoft Office Professional en todos los equipos inventariados por la Universidad de Tarapacá.

9- Todos los equipos contarán con una instalación de software básico correspondiente a funciones administrativas como: sistema operativo, Microsoft Office, Antivirus y utilidades de uso libre.

Sobre la asignación de licencias de software.

Las asignaciones se registrarán además, de acuerdo a las siguientes normativas:

1- La asignación de una licencia, sólo le da derecho a uso por el periodo asignado, debiendo solicitar la extensión del periodo si fuese necesario para seguir utilizando la licencia.

2- Las licencias de software serán asignadas, dependiendo de la cantidad en stock, versiones disponibles, aprobación a nivel de Dirección para respaldar su uso, aprobación de descuento al centro de costos o presupuesto si corresponde y la cantidad de horas correspondiente a la jornada laboral de quien solicita.

4- La asignación de una licencia, sólo le da derecho a quien solicita la licencia a que sea instalada en un solo computador inventariado por la Universidad de Tarapacá, en casos excepcionales y justificados, podrán ser instalados en equipos no inventariados que faciliten el desarrollo de proyectos de investigación.



Procedimientos para solicitud y uso de licencias.

1- Los requerimientos de instalación de software que cuenten con una licencia asignada o permitan el uso o distribución libre (Open Source), deberán ser solicitada a la Unidad de Soporte de la Dirección de Logística, donde deberá justificar su uso.

